Asunción, 10 de marzo de 2025.

NOTA GAL/DOP Nº 52/2025.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **CVE N° 07/19 "ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CERO PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	368.063
CONTRATO Nº:	319/19
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	BIOETHIC PHARMA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**315.195**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	5158/2024

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorándum DOP/UGL/N° 279/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

Punto Nº 1: reiteramos a la contratante que tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata; no quedan claro el/los hecho/s que han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo, pues conforme se evidencia en el Dictamen del llamado se manifiesta que se realiza el presente procedimiento de urgencia impostergable de manera a prever la provisión de insumos debido al stock cero de medicamentos y cubrir las necesidades inmediatas de los asegurados hasta tanto se pueda culminar el proceso licitatorio correspondiente al ID: 362168; por lo que consideramos que, la condición de urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo en razón a la naturaleza de la contratación por vía de la excepción.

Ante lo expuesto; creemos que la presente modificación resultaría improcedente, ya que dentro de la vigencia del contrato se podría realizar los trámites correspondientes para una contratación convencional o complementaria o la finalización del proceso licitatorio ID: 362168 en curso mencionado.

Por lo tanto, se requiere remitir un dictamen ampliatorio por cual se expongan las causas y fundamentos que han imposibilitado la realización de un procedimiento ordinario durante la ejecución de los contratos afectados y que haya ocasionado la ampliación de la vigencia del mismo; a los efectos de continuar el análisis correspondiente puesto a que en las documentaciones remitidas no se ha aclarado el motivo por cual se continua con las ampliaciones de contratos que hayan sido originados por urgencias impostergables.

Respuesta: se remite el DICTAMEN DOP/UGL N° 11/2025.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

LESTE SILVA
Téc. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Coordinadora
Dirección de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.